

**EL PROCESO DE LA AUDITORÍA A LAS
IMPORTACIONES SEGÚN, LOS REGÍMENES
COMUNES**

FELIX MAURICIO MAROTO ZAMORA ¹

LUISA RIOFRIO DE NAVIA ²

¹ **AUDITOR EN CONTROL DE GESTION – 2005 -
fmaroto@espol.edu.ec – fm_maroto@yahoo.com**

² **DIRECTOR DE TESIS, CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO, UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL,
PROFESOR DE LA ESPOL DESDE EL AÑO 2003**

RESUMEN

El presente trabajo muestra todo el proceso de importación que consta de: requisitos previos, comercialización, importación y nacionalización. Dentro de los requisitos previos vemos aquellos pasos tanto administrativos como específicos. En los administrativos se plasma principalmente los que son el nacimiento del importador, mientras que en los específicos, se detalla si aquel producto que el comerciante necesita traer necesita alguna autorización previa a su importación. Después de eso tenemos el proceso de comercialización que es fundamental ya que sin este no hubiera importación y se puede resumir de la siguiente forma: “El importador busca en el mercado internacional algún producto que necesita usar o comercializar, es entonces cuando comienza su gestión, al averiguar: precios, calidad, referencias, tipo y sub tipos de productos, etc. El siguiente paso es el proceso de importación que como su nombre lo dice es aquel que nos relata el paso a paso el camino que debe de seguir la mercadería hasta llegar a tierras ecuatorianas. Finalmente tenemos el proceso de nacionalización, donde punto importante es aquel que menciona que toda mercadería que su valor sea de \$2000 o más obligatoriamente necesita la intervención de un Agente afianzado de Aduanas, que es la persona encargada de nacionalizar las mercaderías; es decir, sacar la mercadería de la Aduana para que transiten o se consuman en nuestro país.

INTRODUCCION

El objetivo de esta auditoria es comprobar la exactitud de los ingresos tributarios aduaneros generados en virtud de las declaraciones aduaneras; Verificar y comprobar que la liquidación de tributos de la declaración no adolece de errores a favor o en contra de los sujetos de obligación tributaria; y, efectuar la reliquidación respectiva de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto. Se produce entonces la necesidad de realizar la verificación y rectificación de tributos a las importaciones a consumo en su proceso de comercialización, importación y desaduanización, que tienen como resultado una rectificación de tributos.

Las rectificaciones de Tributos se fundamentan en una revisión pasiva de la declaración aduanera junto con sus documentos de acompañamiento: Original o copia negociable del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte; Factura comercial, Certificado de inspección en origen cuando sea el caso; Certificado de origen cuando proceda; etc.

El proceso de revisión de los documentos antes mencionados se basa en resoluciones publicadas en el registro oficial, normas Internacionales dictadas por Organismos con los cuales Ecuador tiene tratados, Normas Internacionales que rigen el Comercio Exterior, entre otros.

La auditoria comprende la búsqueda y verificación de los documentos y el examen de otra evidencia que soporte estos. El término de este examen arrojará las conclusiones necesarias para conocer las falencias cometidas por el importador y recomendaciones para mejorar el proceso de importar a consumo.

CONTENIDO

La Corporación Aduanera Ecuatoriana es el ente a través del cual el Estado ejerce su potestad aduanera, directamente, por concesión o contrato con sujeción a la Ley Orgánica de Adunas y sus Reglamentos. Es un organismo al que se le atribuye las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, resolución y sanción en materia aduanera.

Mediante resolución 0429, La Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana resolvió expedir los procedimientos para las rectificaciones tributarias. El Departamento de Verificación y Rectificación de tributos es el

encargado de poner en práctica todos los procedimientos para las rectificaciones ya que, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de pago de los tributos al comercio exterior, las declaraciones aduaneras serán objeto de verificación por parte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Si se comprueba que la liquidación adoleció de errores en favor o en contra de los sujetos de la obligación tributaria, se procederá a la reliquidación respectiva sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan, siempre y cuando no exista presunción de delito.

Es así que entre las varias importaciones que se examinaron en este departamento, se reviso y verifico que cierta empresa (Cauchin S.A.) en un periodo de tiempo adoleció de mucho errores de importación que tuvieron como resultado una rectificación de tributos.

Se procedió entonces en primera instancia al reconocimiento de las Declaraciones Aduaneras de la EMPRESA CAUCHIN S.A. dentro del periodo comprendido entre el mes de Marzo de 2002 a Febrero de 2003 y los correspondientes documentos de acompañamiento: Original o copia negociable del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte; Certificado de inspección en origen o procedencia cuando sea el caso; Certificado de origen cuando proceda; entre otros. Estos documentos son

responsabilidad de la Administración de la Compañía y su Agente de Aduanas.

Mi tesis tiene como finalidad expresar una opinión sobre estos documentos, ya que en ellos se evidencia el paso a paso del proceso de una importación, desde su inicio hasta su fin, a continuación mencione los hallazgos que tuve oportunidad de notar:

1. De las importaciones a consumo que se realizaron en el periodo de revisión cerca del 37% adolecen de contravenciones y faltas reglamentarias que tuvieron como efecto la rectificación de tributos por parte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
2. Cauchin S.A. es una de las empresas con mayores rectificaciones en este periodo ya que cuenta con un número total de 160 rectificaciones y representa el 20% del total de rectificaciones emitidas.
3. La administración no fue cuidadosa en el momento de realizar una importación siguiendo el proceso correcto de requisitos previos, comercialización, importación y nacionalización, ya que eso desencadenó la rectificación de tributos.
4. Se analizó que los Agentes afianzados de Aduana también tienen culpa de estas rectificaciones ya que ellos son los encargados de desaduanizar la mercadería y de revisar todos los documentos de acompañamiento de

las importaciones efectuadas y son los primeros en tener conocimiento de estas contravenciones y faltas reglamentarias que podrían ser evitadas y con eso impedir que un gasto inesperado recaiga sobre el presupuesto de la empresa.

CONCLUSIONES

1. Cauchin S.A. en las importaciones realizadas en el periodo comprendido entre el mes de Marzo de 2002 a Febrero de 2003 (1 año) ha cometido varias contravenciones y faltas reglamentarias que han propiciado las rectificaciones de tributos por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
2. Se han revisado las declaraciones aduaneras junto con los documentos de acompañamiento donde se ha encontrado que se procedió a la Rectificación de Tributos por no presentar la Póliza de Seguro, simplemente se anexaba Solicitud por lo que se consideró el valor de seguro de transporte equivalente al 2% del valor FOB más Flete.
3. Se han revisado las declaraciones aduaneras junto con los documentos de acompañamiento donde se ha encontrado que se procedió a la Rectificación de Tributos por no presentar la Póliza de Seguro,

simplemente anexa Certificado por lo que se considera el valor de seguro de transporte equivalente al 2% del valor FOB más Flete.

4. Se han revisado las declaraciones aduaneras junto con los documentos de acompañamiento donde se ha encontrado que se procedió a la Rectificación de Tributos por la diferencia del 2% de tarifa de Seguro no cancelado, debido a que el valor asegurado es diferente al de las mercancías declaradas.
5. Se han revisado las declaraciones aduaneras junto con los documentos de acompañamiento donde se ha encontrado que se procedió a la Rectificación de Tributos por no presentar la Póliza de Seguro por lo que se considera el valor de seguro de transporte equivalente al 2% del valor FOB (costo de la mercadería) más Flete.
6. Se han revisado las declaraciones aduaneras junto con los documentos de acompañamiento donde se ha encontrado que se procedió a la Rectificación de Tributos por cuanto no presenta el Certificado de Origen que lo exonere del pago de Derechos Arancelarios.
7. Se han revisado las declaraciones aduaneras junto con los documentos de acompañamiento donde se ha encontrado que se procedió a la Rectificación de Tributos, por cuanto el Certificado de Origen presentado en la declaración es anterior a la fecha de la factura comercial

RECOMENDACIONES

1. El departamento encargado de efectuar las importaciones debería ser más cuidadoso en el momento de realizar una importación a consumo siguiendo el proceso correcto de requisitos previos, comercialización, importación y nacionalización.
2. El momento de realizar una importación se debe de tomar muy en cuenta que se debe anexar la copia original de la aplicación de seguro vía marítima, más no certificado, solicitud ni fotos copia de aplicación de seguro.
3. En el momento de realizar una importación se debe de asegurar la mercancía días antes o el mismo día de la compra de la mercadería, para así evitar una rectificación de tributos.
4. La aplicación de la Póliza de Seguro debe cubrir no solo el valor de la compra si no también su envío; aun mejor sería que la póliza cubriera mucho más que mencionados rubros.
5. En el momento de realizar una importación se debe de recordar que primero se compra la mercadería para luego emitir un certificado de origen, la omisión de esta regla desencadenará una rectificación de tributos.

6. En el momento de realizar una importación se debe de anexar el certificado de origen ya que dependiendo de donde proceda se le da ciertas preferencias arancelarias a la mercadería importada.
7. Se debe de examinar la práctica de cada Agente Afianzado de Aduanas en cada uno de sus actos de importación ya que ellos son responsables solidarios y son los primeros en tener conocimiento de estas contravenciones y faltas reglamentarias.
8. Se debe de proceder a la cancelación de las rectificaciones una vez que el importador o el agente tengan conocimiento de estas para así evitar intereses y aumentar el gasto inesperado por parte de Cauchin S.A. Se debe de tener en cuenta que una vez notificado tanto el Agente como el Importador ambos tienen 8 días hábiles para cancelar la rectificación sin intereses o presentar siempre dentro de los 20 días hábiles posteriores de la fecha de notificación un recurso administrativo de impugnación ante el Gerente General.
9. Se debe de mantener informado al departamento encargado de las operaciones de comercio exterior del desarrollo del marco legal que, no obstante lo profuso de él, puede ser sistematizado brevemente en función del carácter, nacional o supranacional de la legislación o normatividad a la que se somete

C.P.A. Luisa Riofrío de Navia
FIRMA

Bibliografía:

- ☑ **Folletos – Editorial Universitaria – Universidad Estatal de Guayaquil**
- ☑ **Manual de importaciones y Exportaciones- Editorial Pudeleco**
- ☑ **www.corpei.org.**